



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

NOTA N° 179/2025

LETRA: LLA

Ushuaia, 12 de septiembre de 2025.

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar la incorporación del presente Proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 SET. 2025 Hs. 15:22
Numero:	184 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	ESPINOSA David Ezequiel Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	


María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS:

La gestión de residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales desafíos ambientales y económicos de las ciudades contemporáneas. En particular, el vidrio es un material con un ciclo de degradación extremadamente prolongado, que puede superar los 4.000 años en la naturaleza, y su disposición final implica costos logísticos y de enterramiento elevados debido a su peso y volumen. Ushuaia no es ajena a esta problemática, y el incremento sostenido del consumo de cerveza artesanal en envases de vidrio abre una oportunidad concreta para implementar políticas locales de **economía circular** que reduzcan el impacto ambiental y fortalezcan a la producción de nuestra ciudad.

La reutilización de botellas de vidrio presenta múltiples beneficios:

- **Ambientales**, al disminuir la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario y reducir la demanda de insumos vírgenes para la fabricación de nuevos envases.
- **Económicos**, ya que permite a los productores locales de cerveza artesanal reducir los altos costos de adquisición de botellas, un insumo que se encarece aún más por la insularidad y los costos logísticos de nuestra región.
- **Comunitarios**, en tanto promueve prácticas de consumo responsable, fomenta la conciencia ciudadana en torno al cuidado del ambiente y refuerza la identidad de Ushuaia como ciudad comprometida con un desarrollo sustentable diseñado desde lo local.

Asimismo, el régimen propuesto incentiva la **formalización de procesos sanitarios** en la limpieza, desinfección y recarga de botellas, bajo la supervisión de la Dirección de Bromatología Municipal y conforme al Código Alimentario Argentino. Esto garantiza la inocuidad del producto y protege la salud de los consumidores, al tiempo que eleva los estándares de la producción local.

En relación con lo informado por la propia Municipalidad (Asunto 688/2025), actualmente no existe un protocolo específico para la reutilización de envases de vidrio, y su uso alimentario está limitado. No obstante, la Dirección de Bromatología puede establecer condiciones técnicas que garanticen la seguridad e higiene de los envases retornables. En este sentido,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

la ordenanza propuesta otorga un marco legal y sanitario claro, que da respuesta a la ausencia normativa detectada y permite encauzar la práctica de la reutilización de botellas dentro de parámetros seguros.

La medida también contribuye a reducir la huella de carbono asociada a la producción y transporte de envases de vidrio nuevos, reforzando una gestión de residuos más eficiente y sostenible para la ciudad.

Finalmente, al establecer un régimen claro de reutilización y recarga de botellas, Ushuaia se coloca a la vanguardia en la promoción de un modelo de desarrollo económico local sustentable, generando un círculo virtuoso entre productores, consumidores y el Municipio, en beneficio del ambiente, la economía y la comunidad.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la presente.


María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de reutilización y recarga de botellas de vidrio utilizadas en la comercialización de cerveza artesanal en el ejido de la ciudad de Ushuaia, promoviendo prácticas de consumo responsable, protección ambiental y fortalecimiento de la producción local.

Artículo 2°: Alcance.

La norma será de aplicación obligatoria para todos los establecimientos elaboradores y comercializadores de cerveza artesanal que operen en la ciudad de Ushuaia y que ofrezcan productos en envases de vidrio retornables.

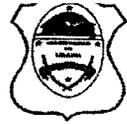
Artículo 3°: Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por *botellas de vidrio retornables* aquellos recipientes de vidrio, en buenas condiciones físicas y bromatológicas, que puedan ser sometidos a procesos de limpieza y desinfección para su reutilización segura.

Artículo 4°: Requisitos sanitarios.

Los establecimientos deberán:

- a) Contar con un espacio específico destinado a la limpieza, desinfección y almacenamiento de botellas retornables.
- b) Implementar un Procedimiento Operativo Estandarizado de Saneamiento (P.O.E.S.), conforme lo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal.
- c) Garantizar que el personal a cargo posea capacitación vigente como Manipulador de Alimentos, en concordancia con el Código Alimentario Argentino.
- d) Llevar un registro de trazabilidad de los envases reutilizados, incluyendo fecha de recolección, limpieza, y recarga. Esta información podrá ser requerida por la autoridad de aplicación.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

Artículo 5°: Etiquetado.

Cada botella recargada deberá incluir una etiqueta autoadhesiva o colgante con la siguiente información:

- Denominación de la bebida y nombre del productor.
- Contenido alcohólico.
- Fecha de recarga.
- Leyenda: "Conservar en frío. Consumir preferentemente dentro de las 48 horas." Salvo que el productor especifique otro plazo conforme a su procedimiento de conservación aprobado por la autoridad bromatológica.
- "Beber con moderación." / "Prohibida su venta a menores de 18 años."
- Recomendaciones básicas para la devolución segura del envase.

Artículo 6°: Campañas de concientización.

El Municipio, a través del área competente, deberá desarrollar campañas de información y educación dirigidas a consumidores y productores sobre los beneficios de la reutilización de botellas de vidrio.

Artículo 7°: Sanciones.

El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo con la siguiente escala, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Faltas Municipal:

- Apercibimiento escrito**, en caso de faltas leves, tales como deficiencias menores en la rotulación o incumplimientos formales en los registros de trazabilidad.
- Multa de 50 a 500 UFA** (Unidad Fija a Aplicar), en caso de reincidencia de las faltas leves o de incumplimientos medianos, tales como ausencia parcial de información obligatoria en el etiquetado o deficiencias en la capacitación del personal.
- Multa de 501 a 2.000 UFA y/o clausura preventiva hasta 30 días**, en caso de faltas graves, tales como la reutilización de envases en condiciones no aptas bromatológicamente, la inexistencia de procedimientos de limpieza y desinfección, o la falta total de registro de trazabilidad.
- Clausura definitiva de la habilitación comercial**, en caso de reincidencia en faltas graves o de conductas dolosas que pongan en riesgo la salud pública.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

Artículo 8°: Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación la Secretaría de Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con la Dirección de Bromatología y las áreas de Producción y Desarrollo Económico.

Artículo 9°: Compatibilidad Normativa. La presente Ordenanza complementa lo establecido en la Ordenanza N° 487, manteniendo su plena vigencia en lo que no se oponga a la presente.

Artículo 10°: Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación. Hasta tanto se dicte la reglamentación, serán de aplicación supletoria las normas bromatológicas nacionales y provinciales vigentes en lo que resulte compatible.

Artículo 11°: De Forma.



María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza